



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

AUTO NÚMERO

( 050 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 )

**“POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANDES OCCIDENTALES DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE  
COLOMBIA**

En ejercicio de las atribuciones legales que le han sido conferidas mediante la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 3572 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 476 de 2012.

**OBJETO:**

Concierno al despacho las presentes diligencias con el fin de formular cargos en contra del señor **DAVIS ALEJANDRO EGAS GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.605, por la presunta infracción a la normatividad ambiental, a ello se procede previas los siguientes

**HECHOS Y ANTECEDENTES:**

Dio inicio al presente proceso sancionatorio ambiental, el memorando No.20176200000723 del 17 de febrero de 2017,11) por medio del cual la jefe del Parque Nacional Natural Los Nevados (en adelante PNN Los Nevados) EFRAIM AUGUSTO RODRIGUEZ VARON envía a esta Dirección Territorial los siguientes documentos para que se dé el trámite sancionatorio correspondiente:

Queja presentada por el señor Carlos Alberto García Manrique, en la que manifiesta lo siguiente:

"Señor  
EFRAÍN AUGUSTO RODRÍGUEZ VARÓN  
Jefe de área protegida Parque Nacional Natural Los Nevados.

*Asunto: implementación de un curso de alta montaña en el sector del Arenales, municipio de Ilagué, Tolima en inmediaciones del nevado del Tolima.*

De manera respetuosa reporto que en uno de los recorridos realizados en. mi tiempo libre, desde el Valle del Cocora pasando por el Páramo Romerales, hasta sector de Arenales en el nevado Tolima entre el 18 y el 19 de enero de 2017, evidencí la realización de un curso de capacitación en alta montaña; el cual describo a continuación:

*La empresa TYBA EXPEDITIONS BTA — NATURALEZA Y PATRIMONIO con NIT 900396397-2 y número de celular 320 9362233; se encontraban en un campamento base en el sector de Arenales a una altitud de 4.500 msnm, con una instalación de cuatro carpas, una azul (en forma de circo) es utilizada como bodega y en dicho lugar se encontraba el guía William Melo, quien me atendió y enseñó el área del campamento con muy buena disponibilidad; me explicó el manejo dado a los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, informando que la materia fecal se estaba recogiendo en un timbo azul, al cual se le daría un manejo químico adecuado. También se observó que están recogiendo el agua lluvia para ser utilizada diariamente.*

*Posteriormente les pregunté sobre el permiso dado por PNN para realizar esta actividad, a lo cual respondió que ellos realizaron la solicitud a PNN Los Nevados y que hablaron con el señor Efraín Rodríguez, pero que nunca obtuvieron respuesta alguna a lo solicitado; por lo cual decidieron realizar el evento ya que estaba todo programado y debían cumplir con las personas inscritas en el*

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

curso. De acuerdo con lo encontrado en campo, no se observó alteración de la condición ambiental, puesto que tomaron todas las medidas para evitar causar impactos ambientales e inclusive apoyaron la recolección de residuos sólidos que dejaron visitantes en días pasados.

Las personas que se encontraban en el parque en este evento son: Diego Cortes Cédula 80195012 celular 311 3452494, Jorge Mansera con cédula 86070981 y celular 3187966642 y William Melo con celular número 3209362233 (número de la empresa), los tres son bogotanos; Héctor Vidal con nacionalidad Peruana y pasaporte 41441771 — 992718175 (incluye cédula y pasaporte) y celular de la empresa 320 9362233. En el sector de Arenales fue abordado el señor William Melo en el lugar con coordenadas (WGS84) 75°20'39,39" W y 4°39'57,37" N y se le consulta sobre su tarjeta profesional que lo avale como guía de turismo, situación ante la cual responde que no la porta ni recuerda su número de

Comentaron que están interesados en realizar acercamientos por medio de convenios con el PNN Los Nevados para el apoyar el manejo del sector, brindar mayor seguridad a los turistas y capacitar a los guías que están subiendo sin estar capacitados para realizar estas actividades de cima u otros.

NOTA: Este grupo auxilió a unos visitantes que se encontraban realizando cima en el N. Tolima y cuatro de ellos se encontraban extraviados en muy malas condiciones, a los cuales se les brindo primeros auxilios, alimentación y se les enseñó la ruta de regreso (este fue el grupo que estuvo reportado como perdidos por Ibagué) del cual se tuvo conocimiento en el PNN Los Nevados.

Anexo fotografías del evento e información de los asistentes. De antemano agradezco la atención que imprima a este documento.

Atentamente:

- CD con registro fotográfico, ubicación de la infracción y documentos (f1.3)
- Informe de campo para procedimiento sancionatorio ambiental, elaborado por la funcionaria del PNN Los Nevados PAOLA ANDREA VILLA OROZCO y el jefe del área protegida EFRAIM AUGUSTO RODRIGUEZ VARON, el 02 de febrero de 2017, (fls.4-6). en donde se manifiesta lo siguiente:

"Mediante correo electrónico con fecha 04 de enero de 2017, el jefe de área protegida del PNN Los Nevados informa a la agencia de viajes TYBA EXPEDITIONS y a la Fundación Naturaleza y Patrimonio (infotybaexpeditions@gmail.com y hola@naturalezaypatrimonio.com), lo siguiente: "Por medios diferentes a los formales de la institución, tengo conocimiento de la iniciativa de realizar un curso de alta montaña (nivel básico y medio) en el Nevado del Tolima. Al respecto me permito informarle que el Nevado del Tolima se encuentra al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, por tanto, cualquier actividad que se realice en él, debe contar con los permisos y avales de la institución. Por lo anterior le invito a que realice su propuesta y solicitud de manera formal antes de generar una actividad que se considerará no permitida y por tanto tendrá que ser sancionada de acuerdo a la norma establecida para ello" (ver documento "Correo de parques nacionales naturales — Sobre curso de alta montaña").

Ante este llamado y con fecha 05 de enero de 2017 los señores Carolina Cruz (en representación de la Fundación Naturaleza y Patrimonio), Juan Pablo Milán, identificado con cédula de ciudadanía 1088286307 (representante legal de TYBA EXPEDITIONS) y William Nieto responden mediante correo electrónico con asunto "Derecho de petición permiso y conservación", manifestando lo siguiente: "Gracias por comunicarse con nosotros. Consideramos que es indispensable un canal de comunicación con el Jefe de Área Protegida PNN Los Nevados ya que el parque es el escenario donde la iniciativa que planteamos sería realizada.

El objetivo del curso es estandarizar las buenas prácticas de alta montaña en Colombia, para lo cual contamos con el apoyo de la Asociación de Guías de montañas de Perú AGMP y la Asociación Colombiana de Guías de Montaña y escalada ACGME, con la organización de la fundación Naturaleza Y Patrimonio y Tyba Expeditions. El curso está dirigido a todos los interesados en mejorar sus prácticas de alta montaña de manera responsable y respetuosa con el entorno, (SIC). El curso será dictado sin ánimo de lucro.

El curso será dictado por el director técnico de la AGMP con el apoyo de guías locales autorizados de la región para prestar servicios en el PNN Los Nevados. Dentro del equipo de logística contamos con un paramédico, una administradora ambiental (en el pasado guardaparques voluntaria del PNN Los Nevados y directora de la Fundación Naturaleza y Patrimonio), un participante encargado de los desechos quien diseñó un sistema de recolección de los mismos para ser descendidos de la montaña (incluidos desechos orgánicos y heces fecales), un protocolo de evacuación y emergencias. Contamos con radios en las frecuencias autorizadas para actividades al aire libre como medida de seguridad.

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La fecha de iniciación del curso será el día 12 de enero de 2017 y finalizará el día 23 de enero de 2017, contamos con un total de 13 participantes que serán divididos en 2 grupos, el primer grupo del 12 al 17 y el segundo grupo del 18 al 23 de enero de 2017. Todos los participantes incluido el staff están en buenas condiciones físicas y cuentan con pólizas de accidentes para la actividad.

Comprometidos con la conservación y recuperación del medioambiente gracias al curso apoyamos un proceso de restauración en la reserva biológica El Encenillo con el objetivo de generar un corredor biológico con el PNN Chingaza ubicado a 4 km de la reserva.

**El día de mañana (6 de enero de 2017) es la fecha final para la inscripción del curso razón por la cual no habíamos enviado una solicitud formal a la dirección de PNN,** ya que esperábamos tener un número acertado de participantes

Una vez definida el número de asistentes se enviará el listado con los nombres de todos los integrantes del curso.

Respecto a las prohibiciones y recomendaciones emitidas en La página web de PNN Los Nevados, nos comprometemos a cumplir con el reglamento establecido, así como realizar el registro y la firma de documentos necesarios al ingresar al parque con el funcionario la encargándola de la zona, como está consignado en dicha página. Muchas gracias.

Quedamos atentos a sus recomendaciones y esperamos contar con el aval de la dirección de Área Protegida PNN Los Nevados para la realización del curso."

En respuesta el jefe del área protegida envía correo electrónico a TYBA EXPEDITIONS y a la abogada de la DT Andes Occidentales Margarita Santodomingo con fecha enero 10 de 2017 en el que manifiesta: "En razón a la referencia de su correo electrónico de "derecho de petición permiso y conservación" este correo se reenvía a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Andes Occidentales para su respuesta en el marco de la norma que rige los Parques Nacionales Naturales de Colombia, considerando el tiempo que la ley tiene definido para ello". Se recibe respuesta de la abogada Santodomingo el mismo 10 de enero informando que el área protegida debía trasladar la solicitud al nivel central e informar al peticionario que "por competencia se remite al GTEA" — Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental. Consecuente con las indicaciones de la abogada Santodomingo, el jefe de área protegida remite la petición al GTEA e informa a TYBA EXPEDITIONS sobre la competencia y el traslado de la petición al GTEA, para el respectivo trámite. ("Ver documento Correo de parques nacionales naturales —Sobre curso de alta montaña").

El GTEA radica por Orfeo la solicitud con el No 20174600000782 en enero 11 de 2017 y mediante memorando 20172300000203 con fecha 23 de enero de 2017, la subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas solicita al jefe del PNN Los Nevados "el pronunciamiento del Parque, respecto de la solicitud elevada por los señores Carolina Cruz, Juan Pablo Milán y William Nieto para la realización de un curso de Alta Montaña al interior del PNN Los Nevados"; sin embargo para esta fecha los peticionarios ya habían realizado el primer curso y estaban terminando el segundo

Con fecha 01 de febrero de 2017, el señor Carlos García remite al área protegida el oficio con radicado 2017609-000058-2 y asunto "implementación de un curso de alta montaña en el sector del Arenales, municipio de Ibagué, Tolima en inmediaciones del nevado del Tolima", mediante el cual denunció la ocurrencia del evento en el citado sector, manifestando lo siguiente: "De manera respetuosa reporto que en uno de los recorridos realizados en mi tiempo libre, desde el Valle del Cocora pasando por el Páramo Romerales, hasta sector de Arenales en el nevado del Tolima entre el 18 y el 19 de enero de 2017, evidenció la realización de un curso de capacitación en alta montaña; el cual describo a continuación:

La empresa TYBA EXPEDITIONS BTA — NATURALEZA Y PATRIMONIO con NIT 900396397-2 y número de celular 320 9362233; se encontraban en un campamento base en el sector de Arenales a una altitud de 4.500 msnm, con una instalación de cuatro carpas, una azul (en forma de circo) es utilizada como bodega y en dicho lugar se encontraba el guía VWilliam Melo, quien me atendió y enseñó el área del campamento con muy buena disponibilidad; me explicó el manejo dado a los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, informando que la materia fecal se estaba recogiendo en un timbo azul, al cual se le daría un manejo químico adecuado. También se observó que están recogiendo el agua lluvia para ser utilizada diariamente.

Posteriormente les pregunté sobre el permiso dado por PNN para realizar esta actividad, a lo cual respondió que ellos realizaron la solicitud a PNN Los Nevados y que hablaron con el señor Efraín Rodríguez, pero que nunca obtuvieron respuesta alguna a lo solicitado; por lo cual decidieron realizar el evento ya que estaba todo programado y debían cumplir con las personas inscritas en el curso. De acuerdo con lo encontrado en campo, no se observó alteración de la condición ambiental, puesto que tomaron todas las medidas para evitar causar impactos ambientales e inclusive apoyaron la recolección de residuos sólidos que dejaron visitantes en días pasados.

Las personas que se encontraban en el parque en este evento son: Diego Cortes Cédula 80195012 celular 311 3452494, Jorge Mansera (SIC) con cédula 86070981 y celular 3187966642 y William Melo con celular número 3209362233 (número de la empresa), los tres son bogotanos: Héctor Vidal con nacionalidad Peruana y pasaporte 41441771 —992718175 (incluye cédula y pasaporte) y celular de la

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

empresa 320 9362233. En el sector de Arenales fue abordado el señor William Melo en el lugar con coordenadas (WGS84) 75°20'39,39" W y 4°39'57,37" N y se le consulta sobre su tarjeta profesional que lo avale como guía de turismo, situación ante la cual responde que no la porta ni recuerda su número de identificación.

Comentaron que están interesados en realizar acercamientos por medio de convenios con el PNN Los Nevados para el apoyo al manejo del sector, brindar mayor seguridad a los turistas y capacitar a los guías que están subiendo sin estar capacitados para realizar estas actividades de cima u otros". El señor García agrega lo siguiente: "NOTA: Este grupo auxilió a unos visitantes que se encontraban realizando cima en el N. Tolima y cuatro de ellos se encontraban extraviados en muy malas condiciones, a los cuales se les brindó primeros auxilios, alimentación y se les enseñó la ruta de regreso (este fue el grupo que estuvo reportado como perdidos por Ibagué) del cual se tuvo conocimiento en el PNN Los Nevados" y anexa evidencias fotográficas del campamento base del curso. Con respecto a la denuncia interpuesta por el señor **García**, se corrige el nombre del señor **William Nieto**, en vez de William Melo.

Es importante resaltar que el área protegida, de acuerdo con la información compartida vía correo electrónico con los señores William Nieto, Carolina Cruz y Juan Pablo Milán, esperó que ellos como organizadores aplazaran el evento o en su defecto no lo realizaran, teniendo en cuenta que según la información suministrada por ellos en el derecho de petición (5 de enero de 2017) las inscripciones al evento se harían el 6 del mismo mes, por lo que aún no tenían personas inscritas, además no contaban con los permisos correspondientes y debían esperar los tiempos de respuesta de Parques Nacionales Naturales y el respectivo permiso para proceder con la realización del curso; sin embargo, mientras en el área protegida la gran mayoría del personal estaba dedicada a la atención del incendio del sector África y de turistas en temporada alta, se recibió información verbal no verificada en campo sobre la realización del curso de alta montaña y posteriormente se obtienen las evidencias de este, mediante la denuncia interpuesta por el señor Carlos García. Es importante precisar que el señor García ha sido contratista del PNN Los Nevados desde el año 2007, durante aproximadamente (5) cinco años de manera intermitente; para el año 2017 cuenta con contrato desde el 24 de enero, por lo que la denuncia la interpone como una persona civil, No como contratista de Parques Nacionales.

Cabe resaltar que de acuerdo con la información publicitaria del curso, en diferentes perfiles de la red social Facebook y el blog de la fundación Naturaleza y patrimonio (ver anexo "impresiones de pantalla publicidad del evento"): la primera publicación del evento se realizó en noviembre 21 de 2016(blog de la fundación Naturaleza y patrimonio): la inscripción al curso tenía un valor de \$ 1.700.000, para quienes se inscribieran antes del 20 de diciembre (2016) y de un 1.800.000, para quienes se inscribieran después de la fecha (20 de diciembre de 2016), la socialización del evento en Manizales se realizó el domingo 18 de diciembre en Hostal Kumanday, y en el perfil de la Asociación Colombiana de Guías de Montaña y Escalada, se resalta un mensaje de Tyba Expeditions mediante el cual se informa que el 6 de enero de 2017 se cerraron las inscripciones a los cursos. En este orden de ideas, se precisa que en redes sociales en el evento fue publicado desde el 21 de noviembre de 2016, con inscripciones en tarifas económicas hasta el 20 de diciembre y cierre de las inscripciones en enero 6 de 2017, por lo que resulta contradictoria la información suministrada en el derecho de petición, en cuanto a que la apertura de las inscripciones de los cursos era en enero 6 de 2017.

Se resalta que no se evidencia en campo afectación de la condición natural del área protegida, toda vez que no se generan presiones o impactos ambientales con la realización de esta actividad".

Informe Técnico Inicial para Procesos Sancionatorios No.04 del 16 de Febrero de 2017 (fs.6-12), suscrito por la Profesional Universitaria del PNN Los Nevados PAOLA ANDREA VILLA OROZCO y por el jefe del área protegida EFRAIN AGUSTO RODRIGUEZ VARON, en el cual se hicieron las siguientes conclusiones técnicas:

**"CONCLUSIONES TÉCNICAS"**

Aunque la infracción no genera afectación a la condición ambiental del ecosistema ni del área protegida, se constituye en una alteración a la organización, Según se establece en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.1.15.2, numeral 10, además de la omisión al cumplimiento del Artículo 2.2.2.1.14.1 del mismo Decreto; puesto que los presuntos infractores realizaron un curso de alta montaña al interior del área protegida y sin los respectivos permisos, pese a que en días anteriores a la realización de éste, el jefe de área protegida se puso en contacto con los organizadores y hace manifiesta la necesidad del permiso antes de proceder con el curso, En este orden de ideas y en calidad de usuarios del área protegida se incumplieron las siguientes obligaciones:

1. Obtener la correspondiente autorización de acuerdo con las finalidades de la visita.

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2. Cumplir las normas que regulan los diferentes aspectos de cada área,  
El campamento base del curso de alta montaña se realizó en zona no permitida para tal fin (camping) según se establece en el Plan de Manejo y. POE — Plan de Ordenamiento Ecoturístico vigente (2007), puesto que el sector Arenales — Nevado del Tollina No está considerado como parte de la oferta ecoturística (autorizada) dentro del área protegida. Asimismo las coordenadas suministradas por el denunciante (señor García) son verificadas, encontrando que la infracción se desarrolló al interior, del área protegida, en una zona clasificada como Intangible y en ecosistema de páramo (VOC del PNN Los Nevados).
- Aunque el derecho de Petición interpuesto por los señores William Nieto, Carolina Cruz y Juan Pablo Milán, especificaba que el curso era una actividad sin ánimo de lucro y con apertura de inscripciones en enero 6 de 2017, las publicaciones en redes sociales y blog, de la Fundación Naturaleza y Patrimonio demuestran que el curso tenía un valor de \$1.700.000 para inscripciones antes del 20 de diciembre de 2016 y de \$1.800.000 para las inscripciones posteriores a esta fecha (20 de diciembre de 2016); lo que permite concluir que la información suministrada en el derecho de petición se contradice con la publicada en redes sociales para la "comercialización" del evento".
- Auto No.008 del 05 de abril de 2017 por medio del cual se les impuso medida preventiva a los señores, DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80195012, JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 86070981, HECTOR YULINO VIDAL, identificado con documento Nacional de identidad (peruana) DNI N°41441771 y pasaporte N°992718175, y las empresas TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT N°900945018-2, legalmente representada por el señor JUAN PABLO MILLAN RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.286.307, PERUVIAN CLASSIC ADVENTURES TRAVEL AGENCY, a la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397-2, legalmente representada por la señora ADRINA CAROLINA CRUZ VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía N°53.140.746, A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE GUIAS DE MONTAÑA Y ESCALADA, legalmente representada por el señor JHON ALEXANDER TORRES ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía N° 11211032 a la ASOCIACION DE GUIAS DE MONTAÑA DEL PERU; por ingresar a la realizar un curso de alta montaña al PNN Los Nevados sin contar con la autorización correspondiente. La medida preventiva consistió en una amonestación escrita y en la suspensión de actividades de ingreso no autorizado al PNN Los Nevados (fis.13-16).
  - Oficio No.20176200001151 del 04 de mayo de 2017, por medio del cual se citó al señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 86070981 a notificarse personalmente del Auto No.008 de 2017 (117).
  - Oficio No.20176200001171 del 04 de mayo de 2017, por medio del cual se citó a la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397.2, legalmente representada por la señora ADRINA CAROLINA CRUZ VALLEJO identificada con cedula de ciudadanía N°53.140.746 a notificarse personalmente del Auto No.008 de 2017 (118).
  - Oficio No.20176200001161 del 04 de mayo de 2017, por medio del cual se citó a la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY &AS identificada con NIT N°900945018.2, legalmente representada por el señor JUAN PABLO MILLAN RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088.286.307, a notificarse personalmente del Auto No.008 de 2017 (119).

Mediante Auto No.038 del 06 de octubre de 2017, esta Dirección Territorial ordenó la apertura de la investigación sancionatoria ambiental en contra de los señores, DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía N° 80195012, JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 86070981, HECTOR YULINO VIDAL, identificado con documento Nacional de identidad (peruana) DNI N°41441771 y pasaporte N°992718175 y las empresas TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT N°900945018-2, legalmente representada por el señor JUAN PABLO MILLAN RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía N° 1.088,286.307, PERUVIAN CLASSIC ADVENTURES TRAVEL AGENCY, a la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397-2, legalmente representada por la señora ADRINA CAROLINA CRUZ VALLEJO, identificada con cedula de ciudadanía N°53.140.746, A LA ASOCIACION COLOMBIANA DE GUIAS DE MONTAÑA Y ESCALADA, legalmente representada por el señor JHON ALEXANDER TORRES ORJUELA, identificado con cedula de ciudadanía N° 11211032 a la ASOCIACION DE GUIAS DE MONTAÑA DEL PERU; por ingresar a la realizar un curso de alta montaña al PNN Los Nevados sin contar con la autorización correspondiente (f1s.20-27).

Mediante memorando No.20176010003483 del 09 de octubre de 2019, esta Dirección Territorial remitió el Auto No.038 del 06 de octubre de 2017 al PNN Los Nevados para que se realizara el trámite de las diligencias ordenadas (128).

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

A folio 29 del expediente obre soporte de publicación del Auto No.038 del 06 de octubre de 2017 en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales.

Mediante memorando No.20186200000863 del 12 de abril de 2018, el jefe del PNN Los Nevados remitió a esta Dirección Territorial los siguientes documentos:

- Oficio No.20176200001151 del 04 de abril de 2017, por medio del cual se citó a la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397.2 a notificarse personalmente del Auto No.008 del 05 de abril de 2017
- Guía No. YG161761025CO, soporte de envió de la anterior citación para notificación por correo certificado (472) a la dirección de la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO
- Memorando No.20172300005443 del 30 de abril de 2019, por medio del cual la Subdirectora de Gestión de Áreas Protegidas EDNA CAROLINA JARRO remite el soporte de las notificaciones personales a las empresas FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397-2 y TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT N°900945018-2
- Acta del 19 de mayo de 2017, por medio del cual se le notificó personalmente el Auto No.008 del 05 de abril de 2017 a la representante legal de la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397-2
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representante legal de la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397-2, la señora ADRIANA CAROLINA CRUZ VALLEJO
- Oficio con radicado No.20176200001161 del 04 de mayo de 2017, por medio del cual se citó a la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT N°900945018-2 a notificarse personalmente del Auto No.008 del 05 de abril de 2017.
- Guía No.YG161761003CO, soporte de envió de la anterior citación para notificación por correo certificado (472) a la dirección de la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S.
- Acta del 19 de mayo de 2017, por medio del cual se le notificó personalmente del Auto No.008 del 05 de abril de 2017 al representante legal de la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT N°900945018-2.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT No. 900945018-2 el señor JUAN PABLO MILLAN RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.286.307.
- Oficio No.20176200003181 del 25 de octubre de 2017, por medio del cual se citó a la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT N°900945018.2 a notificarse personalmente del Auto No.038 del 06 de octubre de 2017.
- Guía No.YG178742555CO3 soporte de envió de la anterior citación para notificación por correo certificado (472) a la dirección de la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S
- Aviso del 01 de febrero de 2018, por medio del cual se le notificó el Auto No.038 del 06 de octubre de 2017 al representante legal de la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S identificada con NIT N°900945018-2, el señor JUAN PABLO MILLAN RENTERIA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.286.307.
- Guía No.YG182973670CO3 soporte de envió de la anterior notificación por aviso por correo certificado (4-72) a la dirección de la empresa TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S.
- Oficio No.20176200000711 del 20 de febrero de 2018, por medio del cual se citó al señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.981 a notificarse personalmente del Auto No.008 del 05 de abril de 2017.
- Guía No. YG184593175CO, soporte de envió de la anterior citación para notificación por correo certificado (472) a la dirección del señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.981

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Aviso del 28 de marzo de 2018, por medio del cual se notificó al señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.070.981 del Auto No. 008 del 05 de abril de 2017
- Guía No. YG188051679CO soporte de envío de la anterior notificación por aviso por correo certificado (472) a la dirección del señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.981
- Oficio No.20176200000721 del 20 de febrero de 2018, por medio del cual se citó al señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.981 a notificarse personalmente del Auto No.038 del 06 de octubre de 2018
- Guía No. YG184593189CO3 soporte de envío de la anterior citación para notificación personal por correo certificado (472) a la dirección del señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.981
- Aviso del 28 de marzo de 2018, por medio del cual se notificó al señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 86.070.981 del Auto No. 038 del 06 de octubre de 2017
- Guía No. YG188051682CO soporte de envío de la anterior notificación aviso por correo certificado (472) a la dirección del señor JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.070.981
- Oficio No.20176200002911 del 10 de octubre de 2017, por medio del cual se le comunicó el Auto No.038 del 06 de octubre de 2017 al Procurador Ambiental y Agrario de Tolima.
- Guía No. YG174301249CO3 soporte de envío de la anterior comunicación por correo certificado (472) a la dirección de la Procuraduría Ambiental y Agraria de Tolima.
- Oficio No.20176200003191 del 25 de octubre de 2017, por medio del cual se citó a la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT No. 900396397.2 a notificarse personalmente del Auto No.038 del 06 de octubre de 2017.
- Guía soporte de envío de la anterior citación para notificación personal por correo certificado (4-72) a la dirección de la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT N°900396397-2.
- Acta del 15 de diciembre de 2017, por medio del cual se le notificó personalmente el Auto No.038 del 06 de octubre de 2017 a la representante legal de la FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO, identificada con NIT No. 900396397-2, la señora ADRINA CAROLINA CRUZ VALLEJO identificada con cedula de ciudadanía No. 53.140.746
- Oficio No.20176200003231 del 26 de octubre de 2017, por medio del cual se citó al señor DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.012 a notificarse personalmente del Auto No.038 del 06 de octubre de 2017
- Soporte de publicación de la citación para notificación anterior, en la página web de Parques Nacionales Naturales, toda vez que se desconocía la dirección del señor DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.012
- Aviso del 01 de junio de 2017, por medio del cual se le notificó el Auto No.008 del 05 de abril de 2017 al señor DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80195012
- Soporte de publicación del anterior aviso en la página web de Parques Nacionales Naturales, ya que se desconocía la dirección del señor DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.012
- Aviso del 18 de diciembre de 2017, por medio del cual se le notificó el Auto No.038 del 06 de octubre de 2017 al señor DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80195012

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

- Soporte de publicación del anterior aviso en la página web de Parques Nacionales Naturales, ya que se desconocía la dirección del señor DIEGO CORTÉZ GUZMÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.195.012
- Oficio con radicado No.2017620000411 del 15 de diciembre de 2017, por medio del cual se citó al señor HECTOR YULINO VIDAL, identificado con documento Nacional de identidad (peruana) DNI N°41441771 a notificarse personalmente del Auto No.038 del 06 de octubre de 2017
- Oficio con radicado No.20176200002591 del 27 de septiembre de 2017, por medio del cual se citó a la empresa PERUVIAN CLASSIC ADVENTURES TRAVEL AGENCY a notificarse personalmente del Auto No.008 del 05 de abril de 2017.
- Oficio con radicado No.20176200004121 del 15 de diciembre de 2017, por medio del cual se citó a la empresa PERUVIAN CLASSIC ADVENTURES TRAVEL AGENCY a notificarse personalmente del Auto No.038 del 06 de octubre de 2017
- Oficio con radicado No.20176200004131 del 15 de diciembre de 2017, por medio del cual se citó a la empresa ASOCIACIÓN DE GUIAS DE MONTAÑA DEL PERÚ a notificarse personalmente del Auto No.038 del 06 de octubre de 2017
- Soporte de publicación de las tres anteriores citaciones para notificación personal, en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia, toda vez que son personas residentes en el país de Perú y se desconoce sus direcciones para efectos de notificaciones.
- Mediante memorando No.20182300007883 del 09 de noviembre de 2018, el Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental del nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, indica el procedimiento que se debe seguir para el trámite de las diligencias de notificación de los actos administrativos expedidos en los procesos sancionatorios ambientales que adelanta la entidad en contra de personas extranjeras.
- Mediante oficio con memorando No. 20196010002221 del 10 de octubre de 2019, se citó a la ASOCIACIONCOLOMBIANA DE GUIAS DE MONTAÑA Y ESCALADA a notificarse personalmente de los Autos No.008 del 05 de abril de 2017 y 038 del 06 de octubre de 2017
- A folio 75 del expediente obra soporte de envío de la anterior citación, por medio del correo electrónico asoguiasacqme@gmail.com de la **ASOCIACION COLOMBIANA DE GUIAS DE MONTANA Y ESCALADA**.
- Por medio de correo electrónico, la **ASOCIACION COLOMBIANA DE GUIAS DE MONTAÑA Y ESCALADA** remitió a esta Dirección Territorial copia del certificado de la cámara de comercio, y manifestó que se presentaría a la notificación personal de los Autos No.008 del 05 de abril de 2017 y 038 del 06 de octubre de 2017 el señor **LUIS JONATHANN PARDO OROZCO**, representante legal suplente de la asociación.
- A folio 79 y 80 del expediente obra actas del 16 de octubre de 2019, por medio de las cuales se notificó personalmente al representante legal suplente LUIS JONATHANN PARDO OROZCO, identificado con cedula de ciudadanía No.80.204.819 de la ASOCIACION COLOMBIANA DE GUIAS DE MONTAÑA Y ESCALADA, identificada con NIT. 900673475-7; de los Autos No.008 del 05 de abril de 2017 y 038 del 06 de octubre de 2017.
- Mediante auto 056 del 15 de noviembre de 2019 se dejó en suspenso la investigación **HECTOR YULINO VIDAL**, identificado con documento Nacional de identidad (peruana) DNI No. 41441771 y pasaporte N. 992718175, y las empresas **ASOCIACION DE GUIAS DE MONTAÑA DEL PERU** y **PERUVIAN CLASSIC ADVENTURES TRAVEL AGENCY**
- También en el auto 056 del 15 de noviembre de 2019 se formularon cargos a los señores **DIEGO CORTEZ GUZMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.195.012, **JORGE ALEXIS MANCERA MOGOLLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.070.981; y a las empresas **TYBA ADVENTURE COMPANY S.A.S** identificada con NIT No. 900945018-2, legalmente representada por el señor **JUAN PABLO MILLAN RENTERIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.088.286.307, la **FUNDACION NATURALEZA Y PATROMINO**, identificada con NIT No. 900396397-2, legalmente representada por la señora **ADRINA CAROLINA CRUZ VALLEJO**, identificada con cedula de ciudadanía N°53.140.746, y la **ASOCIACION COLOMBIANA DE GUIAS**



**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**DE MONTANA Y ESCALADA**, NIT:900673475-7, legalmente representada por el señor **JHON ALEXANDER TORRES ORJUELA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 11.211.032, por los siguientes cargos:

**CARGO UNO:** Realizar y participar en el mes de enero de 2017, en un curso de capacitación en alta montaña al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el sector Arenales, cerca al Nevado del Tolima, sin autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incumpliendo la prohibición establecida en el numeral 3°, Artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**CARGO DOS:** Ingresar sin autorización al Parque Nacional natural Los Nevados en el mes de enero de 2017, sector Arenales, cerca al Nevado del Tolima, sin autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incumpliendo la prohibición establecida en el numeral 10° Artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto 3572 de fecha 27 de septiembre de 2011, crea la Unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo territorio nacional en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que de conformidad con el artículo 329 del Decreto- Ley 2811 de 1974, Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, el sistema de parques naturales tendrá los siguientes tipos de áreas: Parque Nacional, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Flora, Santuario de Fauna y Vía Parque.

Que el Santuario de Fauna y Flora Galeras está ubicado en una zona de alto riesgo debido a las erupciones volcánicas. Por otra parte, su riqueza biótica está reflejada en la gran variedad de especies de flora y fauna que se encuentra desde los límites superiores en el páramo en la cima del Complejo Volcánico Galeras hasta las cálidas temperaturas sobre los pequeños valles interandinos de la zona templada en los sectores de Consacá y Sandoná, donde se encuentra vegetación y diversidad florística y faunística de los bosques altoandinos y andinos de la falda del Complejo Volcánico. Sin embargo, la intervención del hombre y la ampliación de la frontera agrícola han causado la desaparición de varias especies de flora nativa, transformando o alterando los hábitats y haciendo vulnerables poblaciones de fauna.

Que de acuerdo con el artículo 331 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (Decreto Ley 2811 de 1974), las actividades permitidas en los Parques Nacionales Naturales son las de conservación, recuperación, control, investigación, educación, recreación y cultura.

Que de conformidad con el numeral 13 del artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, le corresponde a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el ejercicio de funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.

Que el artículo quinto de la resolución 476 de 2012, establece: "Los Directores Territoriales en materia sancionatoria conocerán en primera instancia los procesos sancionatorios que se adelanten por las infracciones a la normatividad ambiental y por los daños ambientales que se generen en las áreas protegidas asignadas a la Dirección territorial a su cargo, para lo cual expedirán los actos administrativos de fondo y de trámite que se requieran."

Que el artículo 5° de la ley 1333 de 2009 dice: "(...) Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen v en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente (...)" . Subrayado fuera de texto.

Que el artículo 18 de la ley 1333 de 2009, establece: «(...) iniciación del procedimiento sancionatorio. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

impuesto una medida preventiva; mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Levantar la suspensión interpuesta mediante auto 056 del 15 de noviembre de 2019 la investigación adelantada en contra del señor **HECTOR YULINO VIDAL**, identificado con documento Nacional de identidad (peruana) DNI No. 41441771 y pasaporte N. 992718175, y las empresas **ASOCIACION DE GUIAS DE MONTAÑA DEL PERU y PERUVIAN CLASSIC ADVENTURES TRAVEL AGENCY**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En consecuencia, a lo anterior Formular cargos en contra del señor **HECTOR YULINO VIDAL**, identificado con documento Nacional de identidad (peruana) DNI No. 41441771 y pasaporte N. 992718175, y las empresas **ASOCIACION DE GUIAS DE MONTAÑA DEL PERU y PERUVIAN CLASSIC ADVENTURES TRAVEL AGENCY**, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en lo cual corresponde a:

**CARGO UNO:** Realizar y participar en el mes de enero de 2017, en un curso de capacitación en alta montaña al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, en el sector Arenales, cerca al Nevado del Tolima, sin autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incumpliendo la prohibición establecida en el numeral 3°, Artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**CARGO DOS:** Ingresar sin autorización al Parque Nacional natural Los Nevados en el mes de enero de 2017, sector Arenales, cerca al Nevado del Tolima, sin autorización de Parques Nacionales Naturales de Colombia, incumpliendo la prohibición establecida en el numeral 10° Artículo 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**ARTÍCULO TERCERO.** - TENER como interesado a cualquier persona que así lo manifieste conforme a los estipulado en los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** al señor **DAVID ALEJANDRO EGAS GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.085.256.605, de las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **CONCEDER** a los presuntos infractores, el termino de DIEZ (10) das hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, ya sea por el cumplimiento de la diligencia de notificación personal o al día siguiente que se desfije el edicto, si a ello hubiere lugar, para que directamente o por medio de apoderado, presente descargos por escrito, y solicite la practica de las pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes de conformidad con lo determinado en la ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **PUBLICAR** el presente acto administrativo en la gaceta ambiental de conformidad con el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

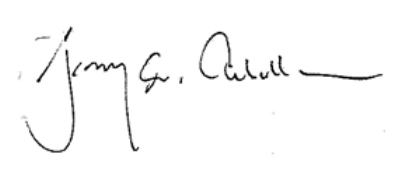
**ARTÍCULO SEPTIMO.** - **COMISIONAR** a la Jefe del PNN Los Nevados para que realice la notificación y las demás diligencias que se ordenan en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**"POR EL CUAL SE FORMULAN CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de noviembre de 2022

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**  
Director Territorial Andes Occidentales  
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Expediente: **DTAO-JUR 16.4.005 DE 2017-PNN LOS NEVADOS**

Proyectó: Jose Luis Bula Madera – Abogado DTAO 

Revisó: Karol Viviana Ramos – Abogada DTAO 